



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.323
18 de febrero de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

13º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 323ª sesión

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 27 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Nigeria (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Nigeria (continuación) (CRC/C/8/Add.26; CRC/C.12/WP.4)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Attah, el Sr. Abuah, la Sra. Ali, el Sr. Waminaje, el Sr. Nzeako, el Sr. Adeyemi, la Sra. Holloway, el Sr. Gwam, la Sra. Mowoe, el Sr. Dankani, el Sr. Indabawa, el Sr. Atunwa, el Sr. Nwabiala y el Sr. Oladeji (Nigeria) vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que hagan preguntas sobre las secciones de la lista de cuestiones (CRC/C.12/WP.4) tituladas "El entorno familiar y otro tipo de tutela" y "Salud básica y bienestar".
3. La Sra. BADRAN, refiriéndose a los malos indicadores sanitarios de Nigeria, espera que se dé más importancia a la salud preventiva y pregunta si Nigeria ha realizado una evaluación del sector de la salud a mitad del decenio.
4. El Sr. HAMMARBERG dice que el informe del UNICEF sobre el análisis de la situación de los niños y las mujeres en Nigeria da la impresión de que el interés de dicho país por la atención sanitaria preventiva es resultado de un cambio de política relativamente reciente. Pide una aclaración sobre cómo prevé el Gobierno que la atención sanitaria preventiva reciba la urgente atención que merece.
5. La Sra. EUFEMIO dice que la familia extensa es sumamente importante, habida cuenta del creciente número de mujeres trabajadoras y de hogares a cuyo frente se encuentran madres solteras. Se pregunta si el Gobierno de Nigeria tiene ideas sobre cómo podría prevenir la descomposición de la familia extensa.
6. La Sra. ATTAH (Nigeria) dice que el Gobierno de su país nunca ha dado más importancia a la atención sanitaria curativa que a la atención preventiva. Siempre ha habido dispensarios en todo el país, dotados de enfermeras y de técnicos de sanidad. La introducción de hospitales docentes es relativamente reciente. El Gobierno ha subrayado la necesidad de incrementar el número de centros médicos para hacer frente al crecimiento de la población. Dice que no sabe en qué se basan las conclusiones del UNICEF.
7. El texto del Plan Nacional de Salud 1996-2005 y otros documentos que puede consultar el Comité revelan que se ha efectuado una evaluación del sector sanitario a mitad del decenio.
8. Es difícil impedir la descomposición paulatina de la trama de la familia extensa porque es consecuencia de la erosión de la situación financiera de la población. Si bien antiguamente las familias podían mantener y criar a los hijos de parientes menos prósperos, las dificultades económicas han puesto en

entredicho la continuación de esa y otras costumbres. Sin embargo, la familia extensa sigue siendo una institución importante en Nigeria, donde hay muy pocos ancianos internados en asilos.

9. La PRESIDENTA dice que es deplorable que no esté presente ningún representante de los servicios sanitarios para aclarar la situación.

10. A continuación invita a los miembros del Comité a que formulen preguntas sobre la sección de la lista de cuestiones titulada "Educación, esparcimiento y actividades culturales".

11. El Sr. HAMMARBERG dice que si bien la titulación y el registro de los maestros son medidas positivas destinadas a mejorar la calidad de la enseñanza primaria, tienen que combinarse con medidas que hagan más atractiva la profesión docente. Ha habido descontento entre los maestros por las malas condiciones de trabajo y los atrasos en el cobro de sus salarios. Sin embargo, no está seguro de que la titulación y el registro de los maestros sean suficientes para solucionar los problemas del sector, y sugiere que hacen falta medidas más firmes, con implicaciones presupuestarias. Por lo tanto, insta al Gobierno a que dé más prioridad a la educación primaria.

12. Los programas de estudios escolares deben mejorarse mediante la adopción de nuevos métodos de enseñanza y deben impartirse conocimientos prácticos para la vida, de conformidad con el espíritu de la Convención. Habida cuenta de que aún se practica el castigo corporal en las escuelas, pese a que la ley lo prohíbe, le gustaría recibir más información sobre la política del Gobierno a este respecto.

13. La Sra. BADRAN pregunta si Nigeria ha considerado la posibilidad de realizar estudios para encontrar formas no tradicionales de mejorar la situación de los maestros y el sistema educativo en general. También desea saber si se han evaluado los resultados del proyecto de educación primaria para el período de 1991 a 1996 llevado a cabo con la ayuda del Banco Mundial y si el Gobierno tiene un programa de alimentación para hacer frente al problema de la malnutrición que afecta a los escolares.

14. La Sra. KARP desea saber cómo se aprovecha el programa de estudios para promover los objetivos de la Convención. ¿Es obligatoria la enseñanza de la Convención? ¿Se informa a los profesores acerca del significado de la Convención y la forma de utilizarla como instrumento de enseñanza? ¿Qué se hace para promover la participación de los niños y enseñarles a ejercer los derechos que les reconoce la Convención?

15. Le interesa saber qué se hace en las escuelas para fomentar la concienciación acerca de los abusos contra menores y sus síntomas.

16. La Srta. MASON, refiriéndose al desorden reinante en el sistema de enseñanza primaria, destaca la importancia de la participación de los padres. Pregunta de qué manera las asociaciones de padres y maestros coadyuvan a prevenir el deterioro del sistema educativo.

17. La Sra. EUFEMIO está convencida de que el problema de los hogares compuestos únicamente por el padre o la madre y de la desintegración de la vida familiar puede abordarse desde las primeras fases de desarrollo de los niños. Pregunta si Nigeria ha puesto sus miras en la educación de la primera infancia para inculcar en los niños modalidades de comportamiento que les conduzcan más tarde en la vida a relaciones armoniosas.

Se suspende la sesión a las 10.35 horas y se reanuda a las 10.45 horas.

18. La Sra. HOLLOWAY (Nigeria) está de acuerdo en que en Nigeria el elemento más importante para el desarrollo integral del niño es la educación. Habida cuenta de la necesidad de hacer más atractiva la profesión docente, el Gobierno ha reconocido que la calidad de todo sistema educativo depende de la calidad de sus profesores. Con respecto al presunto desorden del sistema de educación primaria, señala que en los últimos cinco años los profesores de primaria no han ido a la huelga para protestar contra los niveles de remuneración. La última huelga, en 1993, tuvo por finalidad el restablecimiento de la Comisión Nacional de la Enseñanza Primaria y el establecimiento del Consejo de Maestros. Se han adoptado medidas para mejorar las condiciones de trabajo de los maestros, y le complace informar que sus salarios han llegado al nivel de los sueldos de la administración pública de hace diez años. El Gobierno está examinando propuestas presentadas por el Sindicato de Maestros de Nigeria en favor de una escala de sueldos independiente para los maestros.

19. Con respecto a los atrasos en el pago de los sueldos, explica que desde el restablecimiento de la Comisión Nacional de la Enseñanza Primaria en 1993 el presupuesto ha podido incluir los sueldos, el material didáctico y las reparaciones básicas de la infraestructura física, y que todos los salarios se han pagado puntualmente.

20. Ha habido protestas en favor del ascenso de los maestros de instrucción primaria y secundaria, el cual no es tan rápido como el de los trabajadores de otros sectores laborales porque los maestros constituyen el grupo más numeroso del mercado de trabajo nigeriano.

21. Los gastos de la Comisión Nacional de la Enseñanza Primaria en reparaciones de escuelas son todavía insuficientes, pero se espera que el Fondo Fiduciario del Petróleo invierta sustancialmente en la rehabilitación de locales escolares y el suministro de material didáctico a las escuelas primarias y secundarias del país.

22. Una parte del préstamo del Banco Mundial también se invertirá en libros. Todos los alumnos de primaria recibirán libros de las cuatro asignaturas fundamentales: matemáticas, inglés, estudios sociales y ciencias elementales. Ya se han distribuido los textos de primer curso y se están imprimiendo actualmente los textos de los cursos segundo y tercero.

23. La legislación del Estado no permite el castigo corporal, pero en la práctica se dan casos aislados debido a las influencias culturales. Cuando se impone un castigo corporal en una escuela, se procede bajo rigurosa

vigilancia y en las circunstancias definidas por el propio consejo consultivo escolar.

24. Se ha hecho referencia a la necesidad de una política educativa centrada en los niños. La Política nacional de educación, promulgada en 1977, modificada en 1981 y actualmente sometida a un nuevo proceso de revisión, coloca firmemente al niño en el centro de la estructura y el contenido del sistema de educación. Gracias a esa política, Nigeria tiene por vez primera un programa de estudios centralizado en que se explica el porqué de cada una de las asignaturas del programa y se esboza el método de enseñanza. El principio fundamental del programa actual es la diversificación de la experiencia del niño. Se imparten conocimientos intelectuales, prácticos y profesionales útiles para la vida postescolar del niño. En todos los niveles hay elementos de formación práctica y preprofesional.

25. Los problemas económicos del último decenio han afectado a todas las esferas de la vida nacional. Algunos miembros del Comité han sugerido que la escasez de recursos exige investigar modalidades de enseñanza no tradicionales. A este respecto se ha hecho y se sigue haciendo mucho en Nigeria. Desde mediados del decenio de 1980 el Consejo de Investigación de la Educación viene estudiando otras formas de proporcionar una enseñanza de buena calidad. Se han elaborado modelos en cooperación con la UNESCO y el UNICEF, en especial para la enseñanza preprimaria y primaria, con arreglo a los cuales los niños puedan aprender sin libros y se pueda enseñar ciencias sin equipo ni materiales costosos.

26. Un miembro del Comité ha preguntado si se ha hecho alguna evaluación del proyecto iniciado en 1992 con asistencia del Banco Mundial, y en particular de su elemento de capacitación. Deplora que haya habido demora en la ejecución del proyecto por lo difícil que es obtener fondos de contrapartida y porque la evaluación prevista para 1995 se ha postergado hasta 1997. Recién se está haciendo efectivo el componente de capacitación, que no podrá evaluarse hasta pasado cierto tiempo.

27. Respondiendo a la pregunta sobre la prestación de servicios de salud a los escolares, recuerda que en la política nacional de educación se estipula que todo escolar debe ser examinado periódicamente por personal de los servicios de salud. Lamentablemente, esto no se ha podido hacer en la práctica por falta de recursos. Sin embargo, las escuelas, cuando pueden, adoptan disposiciones a nivel local. Por lo tanto, aunque la atención de salud no está institucionalizada como se prevé en la mencionada Política, todos los niños tienen acceso a por lo menos un agente de atención primaria. El nuevo programa de estudios incluye un importante componente de educación sanitaria en cada nivel de enseñanza.

28. No se proporcionan comidas escolares sobre una base institucionalizada a nivel nacional. En la mayoría de las escuelas diurnas los alumnos pueden comprar alimentos cocidos aportados por proveedores locales bajo la supervisión de las autoridades escolares, pero a medida que se agravan los problemas económicos del país menos niños pueden permitírselo. El Gobierno sigue proporcionando alimentos subvencionados a los alumnos internos.

El Ministerio de Educación se mantiene en contacto con el Programa Mundial de Alimentos, en especial en lo relativo a las cuestiones de nutrición. Sin embargo, las decisiones del Ministerio aún no se han aplicado en la práctica en las escuelas.

29. Se ha preguntado qué papel desempeña el programa nacional de estudios en la divulgación de la Convención y la promoción de la participación de los niños. Con arreglo al nuevo programa, la asignatura de estudios sociales se enseña en la escuela primaria y el primer ciclo de la enseñanza secundaria. En dicha asignatura, el niño recibe formación sobre sus propios derechos y obligaciones en la sociedad, formación que incorpora muchos conceptos de la Convención. Incluso durante el primer año de educación primaria se imparten estudios sociales y, a nivel universitario, éstos forman parte del programa de cursos generales obligatorios para titularse.

30. Se ha preguntado cómo se usa el programa nacional de estudios para desarrollar la participación de los niños y su libertad de expresión. El tipo de libertad de expresión desarrollado por el programa de estudios tiene que tener en cuenta las normas culturales de Nigeria, por ejemplo, el respeto de los ancianos. El Consejo de Investigación de la Educación se ha esforzado mucho en conciliar los principios de participación y de libertad de expresión con esas normas culturales y no cabe duda de que los escolares de hoy se expresan mucho más libremente que los niños de antes, cuando ella iba a la escuela. También hay actividades fuera del programa escolar, como sociedades de debate y programas populares de televisión, que alientan la libertad de expresión. Se anima a los niños a asistir a los centros de lectura organizados en todo el país, donde pueden encontrar libros y revistas de interés para su edad.

31. Con respecto a la participación de los niños en la disciplina escolar, dice que en todas las escuelas secundarias hay comités de disciplina integrados en parte por profesores y en parte por alumnos, que incluyen algunas veces a representantes de la asociación de padres de familia y maestros de la escuela. En cuanto a la forma en que puede usarse el programa de estudios para tomar mayor conciencia de los abusos contra menores, el enfoque principal pasa por los estudios sociales. Se enseña a los niños cómo deben esperar que se les trate. Las normas culturales de Nigeria sobre protección de los niños son algunas veces más adelantadas que las de la propia Convención.

32. Las asociaciones de padres y maestros cumplen una importante función en el desarrollo del sistema educativo. Desde hace mucho tiempo las asociaciones de padres y maestros son muy activas en el país, y a principios del decenio de 1990 se fundó una asociación nacional de esta clase. Se invita a representantes de las distintas asociaciones a participar en todas las decisiones de política de nivel nacional. Hace unos años se reunieron representantes de asociaciones de todo el país para participar en consultas sobre el futuro del sistema de educación. A nivel local las asociaciones aportan a las escuelas casi tantos fondos como los gobiernos locales. Reparar los locales de las escuelas primarias y secundarias y suministran muebles. Cumplen una importantísima función de apoyo que, como

ellas saben perfectamente, sirve para establecer la diferencia entre una educación de buena o de mala calidad. Vuelve a subrayar que el sistema escolar primario y secundario de Nigeria no está desorganizado. Hay un estancamiento a nivel universitario, pero a nivel inferior el sistema funciona satisfactoriamente.

33. En cuanto a la educación de la primera infancia, el interés por la enseñanza escolar preprimaria es relativamente reciente. Antes era terreno acotado de las escuelas privadas, pero con la ayuda de un programa sobre la primera infancia y el desarrollo apoyado por el UNICEF se ha generalizado más. El plan del UNICEF ha fomentado el reconocimiento popular de las posibilidades que ofrece la acción comunitaria voluntaria.

34. Respondiendo a la pregunta sobre si se educa a las madres para fomentar la estabilidad en la vida familiar, dice que las normas culturales hacen que la separación del marido y la mujer se produzca menos fácilmente en Nigeria. La cultura apoya y consolida la vida familiar y hace conscientes a los padres de que deben permanecer juntos por el bien de sus hijos. Una pregunta conexa es cómo aprovechar las actividades preescolares para crear una conciencia familiar desde la primera infancia. Los juguetes y los juegos familiares han sido comunes en Nigeria durante muchas generaciones, muchísimo antes de que se adoptara la Convención.

35. En el programa nacional de estudios también se tiene en cuenta la considerable proporción de niños no matriculados en el sistema oficial de enseñanza escolar. En las zonas musulmanas muchísimos niños asisten a escuelas coránicas, de conformidad con la preferencia de sus padres. Hace algunos años, con el apoyo del UNICEF se inició una labor de integración de la enseñanza oficial en las escuelas religiosas. En los Estados septentrionales se han celebrado consultas entre dirigentes religiosos y profesionales de la educación con miras a determinar cómo debe efectuarse esa integración. Se espera alcanzarla en el plazo de otros dos años y que los niños de las escuelas coránicas reciban muchos elementos del sistema de enseñanza oficial.

36. El Sr. INDABAWA (Nigeria) dice que muchas preguntas del Comité tienen que ver con la teoría de la educación centrada en el niño. Desde hace mucho tiempo, en Nigeria se han realizado esfuerzos para llevar esa teoría a la práctica. Se ha aplicado ya en la enseñanza de muchas materias, en especial en la escuela primaria y en la secundaria elemental. Conjuntamente con los libros de texto propios de cada asignatura, se preparan guías para maestros, que éstos están llamados a usar y que exigen la participación activa de los alumnos. Esta exigencia se respeta rigurosamente y los inspectores escolares siempre se fijan en la participación activa de los niños. Esta filosofía se inculca a los normalistas durante su formación universitaria. También se prevé una labor de readiestramiento para dar a conocer a los maestros en activo nuevas ideas y técnicas.

37. El sector no oficial, es decir, de las escuelas coránicas, es un aspecto interesante del sistema educativo nigeriano. Los niños ingresan en esas

escuelas a muy tierna edad y avanzan a su propio ritmo, en armonía con la teoría de la enseñanza centrada en el niño.

38. Los escolares nigerianos disponen de muchos otros medios para desarrollar su capacidad de expresión, además de hacerlo ejerciendo su derecho a participar en cuestiones relacionadas con el programa de estudios. Hay clubes de toda índole en todas las escuelas, que son uno de los atractivos de la escolaridad. Los alumnos participan en las actividades disciplinarias mediante el nombramiento de prefectos escolares y monitores de clase. Estos nombramientos les enseñan a mandar y a estar al servicio de los demás.

39. En lo que respecta a la participación de las asociaciones de padres y maestros, la Comisión Nacional de Enseñanza Primaria y las correspondientes juntas estatales prevén formalizar la participación de los padres. Esta práctica ha tenido éxito en muchos países y confiere a las asociaciones de padres y maestros una función oficial en la vigilancia del rendimiento del personal, la disciplina estudiantil, los resultados académicos, etc.

40. En cuanto a las comidas escolares, aunque la economía impide distribuir las a nivel nacional, se están haciendo esfuerzos en algunas zonas para proporcionar una comida al día. En algunas partes del país muchos padres prefieren que sus hijos vayan a las escuelas coránicas, razón por la cual se les proporciona comida para atraerlos al sector de la enseñanza oficial. En todos los internados se dan tres comidas al día, cuya calidad vigila el Gobierno federal.

41. El nuevo Decreto sobre la infancia tiene por finalidad regular las múltiples instituciones para niños menores de 6 años ajenas al sistema de enseñanza escolar, como guarderías y parvularios, que deben registrarse e integrarse en el sector oficial.

42. La Srta. MASON pregunta de qué forma el programa de estudios descrito encaja en el sistema especial de educación para hijos de nómadas y pescadores. ¿Da más importancia al aspecto académico o se centra en los conocimientos prácticos?

43. La PRESIDENTA invita al Comité a que formule preguntas sobre la sección de la lista de cuestiones titulada "Medidas especiales de protección".

44. La Sra. SANTOS PAIS dice que le sorprende un poco que los tribunales de menores estén facultados para entender en causas penales, puesto que a su juicio del párrafo 36 del informe se deduce que los niños menores de 7 años no pueden delinquir. De ser así, ¿por qué se somete a los niños al tribunal de menores? ¿Qué sentencias se dictan respecto de esos niños y cómo se garantiza que se tenga en cuenta el interés superior del niño? Conforme al Decreto sobre la infancia, los niños deben comparecer ante tribunales de familia que han de adoptar medidas "apropiadas". ¿Qué debe entenderse por "apropiadas", y puede el Comité estar seguro de que esas medidas se ajustarán a los derechos del niño?

45. Se ha señalado que se aplican "medidas especiales" en los casos de niños de 14 a 17 años de edad. ¿Cuáles son esas medidas especiales y qué garantías existen de que se respetan los derechos fundamentales del niño y de que los tribunales aplican las salvaguardias legales, en particular las descritas en el artículo 40 de la Convención? También se ha señalado que en el futuro no se aceptarán alegaciones en esos casos y que los procesos serán "oficiosos", pero ¿se tendrán en cuenta en ellos los derechos fundamentales y las salvaguardias legales?

46. En la Convención se estipula claramente que no se impondrá la pena de muerte a los menores de 18 años. En Nigeria esa edad es de 17 años, lo que está en conflicto con la Convención. ¿A cuantos niños se ha impuesto ese castigo? Observa que también existe la posibilidad de detener a un niño "mientras lo disponga la Corona", fórmula usada en varios países. Sin embargo, da la impresión de que la decisión del juez al respecto tiende a ser sumamente subjetiva.

47. En la Convención se estipula que ningún niño será privado de libertad, salvo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda. ¿En qué forma la privación de libertad garantiza la reinserción social del niño? En el artículo 306 del Código Penal de Nigeria se establece que el homicidio es ilegal salvo que esté "autorizado, justificado o excusado por la ley". Aparentemente se trata de una justificación indirecta del homicidio que no parece ajustarse a la necesidad de respetar y proteger la vida humana. ¿Qué garantía existe de que no se use arbitrariamente?

48. En sus respuestas Nigeria ha declarado que actualmente hay 294 niños privados de libertad, algunos porque sus padres no pueden controlarlos. En esos casos, ¿se consideran otras medidas, en particular las previstas en el párrafo 4 del artículo 40 de la Convención? En los casos de niños abandonados o que han abandonado una zona rural para vivir en la calle, ¿cómo se evalúa el control de los padres y cómo puede determinarse que la privación de libertad no se reduzca meramente a una escapatoria fácil? Los niños de la calle son un grupo especialmente vulnerable y es importante defender sus derechos.

49. La oradora desearía más información sobre las condiciones existentes en los lugares de detención. Según las respuestas de Nigeria, los padres pueden comunicarse con sus hijos "de vez en cuando", lo que no parece suficiente, habida cuenta de que se puede privar de libertad a los niños desde los 12 años; la Convención exige que esos niños tengan un contacto periódico con sus familias. En el informe se afirma que existe cierto grado de supervisión en el sistema correccional, pero ¿existe alguna forma de vigilancia independiente que brinde a los niños la oportunidad de presentar quejas?

50. La Sra. KARP pregunta qué medidas se aplican para vigilar la asistencia escolar. ¿Qué medidas se adoptan respecto de los niños que abandonan los estudios y de sus padres? ¿Se dispone de datos sobre los resultados de eventuales sistemas de control?

51. Entiende que se han construido varios centros de rehabilitación de niños de la calle y que hay más previstos conforme al Decreto sobre las infancia. ¿A cuántos niños de la calle benefician efectivamente esas medidas? ¿Se han realizado estudios sobre la repercusión de la vida callejera en el desarrollo de la prostitución, y cuál es la política del Gobierno a ese respecto? ¿Existen servicios para ayudar a los niños víctimas de abusos sexuales y de otros tipos de abusos a formular denuncias ante la policía y presentar pruebas ante los tribunales?

52. Por último, desearía más información sobre cómo se aplica la ley que prohíbe la pornografía y qué importancia dan a ese problema las autoridades.

53. La Sra. BADRAN señala que durante el debate la delegación nigeriana se ha referido con frecuencia a la importante función de la religión en la educación de los niños. ¿Qué tipo de formación reciben los dirigentes religiosos? ¿Enseñan por su propia cuenta o en calidad de empleados públicos?

54. ¿Se ha hecho algún estudio sobre los tipos de denuncias formuladas ante los Centros de Vigilancia de los derechos del niño y sobre la asistencia prestada a raíz de esas denuncias?

55. Ya se ha señalado que el encarcelamiento de los niños debe contener un elemento terapéutico. ¿El personal de las cárceles en que hay niños internados incluye trabajadores sociales y consejeros que puedan ofrecer esa terapéutica y ayudar a los niños a lograr su reinserción social?

56. El Sr. HAMMARBERG señala que la expresión "como medida de último recurso" que figura en el artículo 37 de la Convención se interpreta erróneamente con frecuencia, refiriéndose a niños culpables de delitos graves; de hecho, significa que puede recurrirse al encarcelamiento sólo cuando no exista otra forma de brindar al niño la protección que necesita. La frase "durante el período más breve que proceda" significa que debe procurarse aplicar otras medidas distintas de la pena de prisión. La documentación de que dispone el Comité indica que es preciso revisar radicalmente todo el sistema de administración de justicia de menores en Nigeria; ¿se prevé efectuar una revisión de esa índole y qué función desempeña el Ministro de Asuntos de Menores como guardián de los intereses de los niños pertenecientes a ese grupo vulnerable?

57. El informe y las respuestas contienen muy pocos datos sobre el problema del trabajo infantil, aparte la afirmación de que existen leyes, pero no se cuenta con recursos suficientes para vigilar su aplicación. Dentro de los límites de los recursos disponibles, ¿qué medidas se adoptan para proteger a los niños de abusos nocivos para su salud o que entorpezcan su educación, como se estipula en el artículo 32 de la Convención?

58. La Sra. HOLLOWAY (Nigeria), respondiendo a la pregunta de la Srta. Mason, dice que la educación escolar de los hijos de pastores nómadas y de pescadores migrantes data de hace relativamente poco tiempo. En 1989, a raíz de unos estudios realizados con la ayuda de la UNESCO, se creó una Comisión

Nacional para la Educación de los Nómadas. Desde un principio se ha reconocido que esos niños no sólo necesitan saber leer, escribir y hacer cuentas, sino también conocimientos prácticos pertinentes para su estilo de vida, y en consecuencia el programa normal de estudios de la escuela primaria se ha adaptado a sus necesidades. Se les instruye en el cuidado del ganado y otras técnicas agrícolas, así como en distintas artes y oficios. Los que pasan al nivel secundario van a escuelas ordinarias, por lo general en régimen de internado. A nivel postsecundario pueden estudiar en escuelas agropecuarias o capacitarse para otras profesiones.

59. En relación con la pregunta sobre los niños que abandonan los estudios, la instrucción primaria en Nigeria, aunque libre y universal, aún no es obligatoria. En 1987 la tasa de abandono escolar alcanzó un valor máximo del 51%, pero en 1992 bajó al 29% y se espera que al terminar el siglo se haya reducido a un valor comprendido entre el 1 y el 5%.

60. La educación que se brinda a los niños de la calle no es de carácter escolar y combina la alfabetización con la formación profesional. También existen varias iniciativas de grupos no gubernamentales en esta esfera.

61. La Srta. MASON señala que el informe no contiene información sobre el problema de los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños. El problema trasciende todas las fronteras y no se limita a los niños de los países en desarrollo o a los niños en situaciones de pobreza. Muchas sociedades lo consideran tabú, y por ello a veces pasa desapercibido, en detrimento de la salud física y mental del menor. Es el aspecto menos reconocido y defendido de los derechos del niño.

62. En el caso de Nigeria, la oradora relegaría el matrimonio infantil a la categoría de abuso y explotación sexual. ¿Cuál es la política del Gobierno al respecto y cuál es su política respecto de otras formas de abusos contra los niños, como el incesto? ¿El descubrimiento de ese delito conduce automáticamente a alejar al niño de su hogar? ¿Se forma a los maestros para la detección precoz de abusos? ¿Existe un sistema de presentación obligatoria de informes por parte de los médicos y se forma a los agentes de policía sobre cómo ocuparse de posibles víctimas infantiles? ¿Cómo encaran los jueces el problema de los niños víctimas de violación y hay coordinación entre los profesionales que se ocupan de los niños en esa esfera? ¿Estima Nigeria que su sistema judicial es adecuado para proteger a los niños en esos casos y cómo se protege el derecho del niño a la vida privada? ¿Depende del juez decidir si acepta o no las pruebas presentadas por un menor?

63. La delegación de Nigeria ha manifestado que se están aplicando varios programas educativos para desalentar los matrimonios infantiles; ¿cuál es el contenido de esos programas? ¿Aprovechan los medios de comunicación de masas? ¿Se han realizado investigaciones sobre cómo fomentar la reinserción psicológica y social de los niños en esas circunstancias? ¿Existen servicios telefónicos de auxilio para los niños víctimas de abusos? ¿Se les facilita refugio? Por último, ¿en qué medida se cumple el artículo 39 de la Convención a este respecto?

64. La Sra. EUFEMIO dice que en Nigeria algunas familias recogen a niños hasta de 4 ó 5 años de edad como trabajadores domésticos porque sus padres son pobres o están endeudados. ¿Qué efecto tiene esta práctica sobre el desarrollo del niño y cómo se garantiza su derecho a la protección contra la explotación económica? ¿Considera el Gobierno la posibilidad de eliminar el trabajo infantil, usando tal vez como guía el programa de la OIT al respecto?

65. La Srta. MASON, habida cuenta de que Nigeria ha sido uno de los países representados en el reciente Congreso de Estocolmo, pregunta si se ha adoptado alguna iniciativa para poner fin a la explotación sexual comercial de los niños mediante leyes u otras medidas.

66. El Sr. INDABAWA (Nigeria) dice que la edad de responsabilidad penal es un concepto teórico. Es más significativo lo que sucede con los niños en la práctica. El hecho de que la ley considere que los niños son responsables de sus actos antes de los 18 años no significa necesariamente que puedan ser enjuiciados. En Nigeria los tribunales de menores que se ocupan de casos infantiles no son tribunales de lo penal; de conformidad con la Ley de la Infancia y la Juventud, su función es examinar las medidas sociales más apropiadas para la rehabilitación de los niños que comparecen ante ellos y son declarados convictos de cometer actos que imponen esa intervención. Por lo tanto, los tribunales de menores se ocupan incluso de niños de 7 años, considerados incapaces de delinquir. Así, en la práctica la ley nigeriana funciona como cualquier otro sistema de justicia de menores. El proyecto de decreto sobre la infancia ha ido más allá del establecimiento de una edad teórica de responsabilidad penal con todas las dificultades conceptuales que ello entraña; más bien, ha establecido la edad -18 años- antes de la cual no pueden aplicarse procesos y sanciones penales.

67. Se ha formulado una pregunta sobre la conveniencia de las decisiones de los tribunales de menores. Estos tribunales funcionan actualmente conforme a las disposiciones de la Ley de la infancia y la juventud de 1958, compatibles con las de la Convención. El proyecto de decreto sobre la infancia irá más lejos aún. Establece que nada en la Convención podrá invalidar una disposición más favorable de las leyes nigerianas sobre los derechos del niño. El principio rector de la ley vigente y futura es colocar en primer lugar el interés superior del niño, en armonía con el modelo de protección de la administración de justicia de menores que garantiza que no ocurra ninguna violación de los derechos del niño. El proyecto de decreto sobre la infancia dará carácter de ley a todas las disposiciones de la Convención y de la Carta de la OUA sobre los Derechos y el Bienestar del Niño; en particular, obligará a los tribunales a respetar la condición jurídica y los derechos de los niños, y garantizará plenamente derechos como la presunción de inocencia, el derecho a ser informado de los cargos, y el derecho a guardar silencio, el derecho a la presencia de un padre o tutor, y el derecho a la representación jurídica y a la asistencia letrada gratuita.

68. Actualmente existen en Nigeria varios centros de vigilancia de los derechos del niño. Ya se ha publicado el presente año un informe sobre su labor.

69. Con respecto a la privación de libertad de los niños que escapan al control de sus padres, en el párrafo 2 del artículo 26 de la Ley de la Infancia y la Juventud se estipula que sólo se ordenará esta medida como último recurso. Los tribunales pueden elegir entre toda una gama de medidas antes de recurrir a la privación de libertad. De conformidad con la Ley de la Infancia y la Juventud, la policía y los trabajadores de bienestar social están obligados a velar por que los padres participen en todas las fases de las investigaciones y los procesos que impliquen a niños. Los padres que se nieguen a hacerlo podrán ser acusados de desacato. En el proyecto de decreto sobre la infancia se establecen mucho más detalladamente las disposiciones sobre la participación de los padres en cada fase, en reconocimiento del hecho de que son en última instancia los responsables de la readaptación social de sus hijos.

70. La protección de los niños contra la pornografía está prevista actualmente en la Ley de 1961 sobre las publicaciones nocivas para la infancia y la juventud. El proyecto de decreto sobre la infancia será más riguroso al respecto.

71. En la Ley del Trabajo de 1990 ya se regula el empleo de los niños, pero en el proyecto de decreto sobre la infancia se prohíbe específicamente su explotación. La prohibición absoluta que impone el decreto de emplear a niños en el servicio doméstico fuera de sus familias se ha introducido para reconocer los problemas con que podría tropezar la autoridad encargada de la vigilancia, a saber, el Ministerio de Trabajo y Productividad, para vigilar los entornos familiares, habida cuenta de sus limitados recursos. Sin embargo, los padres siguen teniendo derecho a pedir que sus hijos realicen tareas domésticas ligeras en sus propios hogares. Es la tradición de la familia africana.

72. Las actuales dificultades económicas de Nigeria han afectado inevitablemente al sector penitenciario, pero en todo caso no existe una fuerte campaña para construir más cárceles, porque con ello sólo se tendería a incrementar la población penal. En cambio, se está centrando la atención en alentar a los tribunales a que busquen otras soluciones; se está examinando la posibilidad de preparar un conjunto de directrices para la imposición de penas. De conformidad con la legislación vigente, sólo puede condenarse a penas de cárcel a los jóvenes cuando tengan entre 14 y 17 años de edad, y únicamente como último recurso y en casos particularmente recalcitrantes. En Nigeria existen instituciones reconocidas, distintas de las cárceles, para el tratamiento de los jóvenes delincuentes, aunque no muchas, no sólo por falta de fondos sino también porque el internamiento de los niños en instituciones especiales no forma parte de la cultura nacional. Por lo tanto, se alienta la adopción de otras soluciones.

73. En la legislación vigente se ha abolido la pena capital para todas las personas menores de 17 años. En el proyecto de decreto sobre la infancia este límite se eleva sólo un año, a la edad de 18 años. Cuando haya entrado en vigor el proyecto de decreto, ningún niño será sometido a la pena capital o a prisión en Nigeria.

74. La PRESIDENTA dice que al Comité le interesa en especial saber si existe en Nigeria alguna política coherente para la rehabilitación de todos los grupos de niños vulnerables mencionados, como los niños de la calle y los afectados por el matrimonio precoz o la prostitución.

75. El Sr. WAMINAJE (Nigeria) dice que actualmente no existe legislación que impida el matrimonio precoz, aunque conforme al proyecto de decreto sobre la infancia se prohibirá en la práctica. Los trabajadores sociales han venido organizando cursillos en toda la Federación para dar a conocer a la población en general la idea de que debe desalentarse el matrimonio de menores. Como medida para desalentar abusos sexuales contra los niños, la ley prohíbe que un adulto adopte a un niño del sexo opuesto.

76. El empleo de niños en el servicio doméstico a cambio de una remuneración o como pago de una deuda no es práctica común en Nigeria. Sin embargo, las familias recogen a niños emparentados o niños residentes en el vecindario como parte de una tradición cultural de asistencia mutua, puesto que se considera que todos los niños del vecindario son responsabilidad de todos los adultos de ese vecindario, y se hace un esfuerzo por transmitirles conocimientos prácticos.

77. A todos los niños detenidos se les asignan trabajadores sociales para ayudarlos, a ellos y a sus padres, a prepararse para el momento de su puesta en libertad y reaceptación social. Poquísimos casos de explotación sexual u otra explotación de los niños llegan a los tribunales, porque rara vez se informa de ellos. Se investiga toda denuncia de actos de esa índole que se presente a las autoridades, se enjuicia a los autores y se asesora a las víctimas y a sus padres.

78. La Sra. ATTAH (Nigeria) dice que en Nigeria hay muy pocos niños que duerman en la calle. Los niños de la calle, por lo general, viven con sus padres pero pasan el día en la calle vendiendo diversos artículos. Sólo en las grandes ciudades hay niños que viven exclusivamente en la calle. La responsabilidad de su cuidado y rehabilitación incumbe al Gobierno del Estado de que se trate. Lagos, que registra el mayor número de niños de la calle, ha establecido recientemente un instituto para ofrecerles formación profesional y cobijarlos hasta que encuentren trabajo y puedan vivir independientemente.

79. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que presenten sus observaciones finales sobre las declaraciones formuladas por la delegación nigeriana.

80. El Sr. HAMMARBERG dice que el Comité se encuentra en una situación difícil con respecto al proyecto de decreto sobre la infancia. Al no tener ante sí el texto de lo que será sin duda un documento jurídico importante, no puede analizarlo constructivamente. Espera ansiosamente la fecha de promulgación del decreto y que se le facilite el texto.

81. El traslado de la dependencia de derechos del niño de un ministerio a otro ha causado sin duda algunas dificultades. Espera que el Ministerio de

Asuntos de la Mujer también abarque a los niños, para aclarar a quién incumbe fundamentalmente ocuparse de sus derechos. Según parece, hace falta seguir examinando la coordinación en los círculos gubernamentales y de las autoridades de los gobiernos estatales y locales.

82. No se ha respondido a la pregunta 4 de la lista de cuestiones, relativa a la parte del presupuesto nacional dedicada a gastos en favor de los niños. Recomienda, pese a las limitaciones económicas actuales, que se vele por que los niños no salgan perdedores en la pugna por los escasos recursos disponibles. Espera que se considere la posibilidad de asignar nuevos recursos para salud y educación con cargo al Fondo Fiduciario del Petróleo.

83. Se acogerá con agrado todo nuevo esfuerzo en favor de un cambio de actitud frente a las prácticas tradicionales y el castigo corporal de los niños.

84. La Sra. SANTOS PAIS dice que debe atribuirse máxima urgencia a la promulgación del proyecto de decreto sobre la infancia. Una vez promulgado, el Comité estará en condiciones de analizar su compatibilidad con la Convención. Es muy importante que la legislación comunique el mensaje correcto a la sociedad en general y que eduque a la población sobre lo que es un comportamiento aceptable. En algunas esferas, como la justicia y el trabajo infantil, la legislación vigente parece desfasada respecto de la Convención. Es importante que exista una clara prohibición de la pena capital para los menores de 18 años. También sería preferible que Nigeria derogase las medidas sustitutivas estipuladas, por ejemplo, en el artículo 306 del Código Penal, puesto que aún prevén la ejecución en determinadas circunstancias.

85. Acoge con agrado las medidas adoptadas para elevar la edad de la responsabilidad penal a los 18 años, de conformidad con la Convención. En virtud de la legislación vigente aún se considera que los niños de 12 años pueden ser capaces de comprender la ilegalidad u otras características de sus actos, lo que da lugar a interpretaciones subjetivas y decisiones arbitrarias.

86. Debe hacerse un esfuerzo para asegurar que la distinción entre los procesos penales y las medidas de bienestar social no sea solamente de forma, sino también de fondo. Hay que adoptar salvaguardias jurídicas para garantizar que cualesquiera medidas sociales que se apliquen no sean incompatibles con la Convención. A todo niño susceptible de una decisión que entrañe la privación de libertad se le debe facilitar rápido acceso a la asistencia jurídica y la decisión imparcial de un tribunal al respecto. No deben escatimarse esfuerzos para encontrar soluciones distintas al internamiento antes de privar de libertad a un niño.

87. Tal vez sea necesario volver a formular las referencias al control que ejercen los padres o a la necesidad de su presencia. Cuando los niños son víctimas de abusos por parte de sus padres, la presencia de éstos tal vez no obre en su interés superior; la ley debe tener en cuenta estas circunstancias.

88. La vigilancia de estas actividades debe confiarse a un órgano independiente, y no a las autoridades encargadas de aplicar medidas de protección social o de la administración de lugares donde se priva de libertad a los niños.

89. Se estima que la legislación sobre el trabajo infantil se centra demasiado en exclusiones o condiciones específicas. Sería mejor hacer hincapié en el derecho del niño a la salud, la educación y un desarrollo armonioso, y que se estableciera claramente la prohibición de todos los trabajos que no sean compatibles con esos derechos.

90. La Sra. KARP dice que es esencial verificar que la legislación se aplique realmente en la práctica. La descentralización es muy importante, como lo es la inclusión de las autoridades locales en una política integrada y la participación de las comisiones de aplicación a nivel local. Las autoridades locales también deben participar en las decisiones presupuestarias.

91. Hace falta un programa nacional amplio de seguridad social. No se ha recibido respuesta alguna acerca de la prostitución y la pornografía en relación con los niños. La legislación sola no es suficiente a este respecto; también deben adoptarse medidas para garantizar el restablecimiento de la salud y la rehabilitación social.

92. Se espera que cuando la delegación regrese a Nigeria se publique el informe de su reunión con el Comité, conjuntamente con una indicación de las medidas que pretende adoptar el Gobierno a raíz de ese diálogo.

93. La Sra. BADRAN dice que la declaración que figura en el informe de que en Nigeria está aumentando la mortalidad en el grupo de los menores de 5 años indica que debe atribuirse igual importancia al sector sanitario que al de la educación.

94. La PRESIDENTA dice que es necesario armonizar los sistemas de educación oficial y no oficial. También es necesaria la reunión sistemática de datos sobre las diferentes categorías de niños que se encuentran en circunstancias muy difíciles.

95. La Sra. ATTAH (Nigeria) dice que el proyecto de decreto sobre la infancia, que ha sido sometido al Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social para nuevas aportaciones, ya ha sido devuelto al Ministerio de Justicia para que siga su curso. A título personal, no escatimará esfuerzos para lograr que el decreto se transforme en ley lo antes posible, y posteriormente facilitará al Comité copias del texto. También se mantendrá informado al Comité acerca de cualquier otro texto que se publique después de promulgarse el decreto.

96. Por ahora la prostitución infantil no es un problema grave en Nigeria. Sin embargo, se ha enviado una delegación a Estocolmo para aprender de la experiencia de otros países que hacen frente a este problema.

97. Su delegación agradece muchísimo la apertura de diálogo con el Comité y ha procurado dar respuestas amplias a las preguntas formuladas. Reconoce que el diálogo es un proceso continuo, por lo que seguirá proporcionando gustosa cualquier otra información que sea necesaria.

98. La PRESIDENTA agradece a la delegación de Nigeria su contribución al diálogo con el Comité. Cuando se dé forma final a las conclusiones y recomendaciones del Comité, se presentarán oficialmente por escrito al Gobierno de Nigeria para que, como se espera, proceda a hacerlas públicas.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.